

L

Las dhas. Juiciales y extra Juiciales, des de luego
Esta Muy Noble y Muy Leal C^{da}. de Murcia estando
Junta como lo es, y compone, los D^{os}. Subd^{os}. y
Capitulares expresados en este Cavildo, y venimos damos
por nombrados, como tales, y en n. de los demas ausentes,
por quienes prestamos voz y Capion de que estaran
y pasaran por lo aqui contenido, con diligencia de lo q^{ue}
viere propios, efectos y Rentas della, en la me^{da} y
tra y forma que de derecho podemos, debemos, y obligamos
Por esta Ciudad damos nro. poder cumplido, segun
y como se requiere, a D^{os}. Ferrn. Ber. de Quiros, agente
de negocios en los R^{os}. Consejo y de los de este ay. de la
Persona en quien se confiere en todo, o parte,
por la experiencia y con fianca que tenemos de su
buena prober, Special mente, para que en
esta dha. Ciudad, parezcan juntos, o uno de uno, ante
S. M^g. D^{os}. D^{os}. de sus R^{os}. Consejo, de Hacienda, de los
mas tribunales, y de sus ptes. de negocio, a quien toquiere
donde en Justicia y por los otros Remedios que conben
gan, pidan, sede por el tanto a elstauo, y Careca de el
Reynado, Las V. Re feridas, de millones, Alcau. zientos,
tercias R^{as}. y R^{as}. de sisa y Vaxilla de elstauo, y de
Reyno, con la Alcau. y z. de la de Cartag. de la Ven^{ta} de